

CALCULO DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS DE 4TA CATEGORIA (Trabajo en relación de Dependencia)

Para el cálculo de la retención mensual (anticipos del Impuesto a las Ganancias de 4ta Categoría), se parte de la **GANANCIA BRUTA**, la que se define como la totalidad de las retribuciones remunerativas y no remunerativas a los efectos previsionales, **incluido** el incentivo docente, (**No** integran dicha ganancia los siguientes conceptos: Viáticos, Asignaciones Familiares, Material Didáctico, Movilidad, Ex – Combatientes). Por tanto los pasos a seguir son los siguientes:

GANANCIA BRUTA

Menos

- IPS
 - IOMA
 - SEGUROS DE VIDA (contratados por D.G.C. y E y los que se contraten en forma personal, hasta \$ 83.01 mensuales)
 - OBRAS SOCIALES SINDICALES
 - CUOTA MEDICO ASISTENCIAL (de lo abonado en el año, se deduce hasta un 5 % de la ganancia neta del ejercicio).
 - GASTOS DE HOSPITALIZACION
 - HONORARIOS MEDICOS
- Nota: tanto los gastos de hospitalización como los honorarios médicos, se podrán declarar en tanto no los cubra la obra social, y del total declarado se podrá deducir el 40 %, hasta el límite del 5% de la ganancia neta anual.**
- SEGUROS DE RETIRO PRIVADOS (deduce hasta \$ 1261.16 anuales)
 - INTERESES PRESTAMO HIPOTECARIO (se deduce hasta \$ 20000 anuales)
 - IMPUESTO SOBRE DEBITOS Y CREDITOS CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS.
 - SERVICIO DOMESTICO (del importe anual de remuneración y aportes pagados al empleado y declarado a través del F572; se deducirán hasta \$ 7500 por año).

GANANCIA NETA

Menos

- MINIMO NO IMPONIBLE \$ 625.00 mensuales
- DEDUCCION ESPECIAL \$ 3000.00 mensuales
- CARGAS DE FAMILIA (en función de las que hubiere declarado a través del F 572; se deduce hasta el % indicado en la **tabla de deducciones personales**, según cuál fuere la ganancia neta acumulada al mes que se está calculando la retención). Los **importes** son :

| | |
|--------------|------------------|
| Cónyuge | \$ 667 mensuales |
| Hijos | \$ 333 mensuales |
| Otras cargas | \$ 250 mensuales |

GANANCIA NETA SUJETA A IMPUESTO

Una vez que obtuvimos la **GANANCIA NETA SUJETA A IMPUESTO**, ésta se ubica en la **tabla de cálculo del impuesto**, se determina así el impuesto acumulado al mes que se está calculando la retención y a éste se le **detraen** los anticipos pagados hasta el mes anterior, **OBTENIENDO ASI LA RETENCION A PRACTICAR EN EL MES.**